



Manizales–Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco–2025

Señores

**MARCO AURELIO CARDONA AGUDELO O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL INMUEBLE.**

Carrera 35 No. 20 55 Barrio El Carmen  
Manizales

<b>Exp.Rad.</b>	2025-4725
<b>Proceso</b>	Artículo 135 Numeral 3 Ley 1801 de 2016
<b>Quejoso</b>	POR OFICIO
<b>Presunto Infractor</b>	MARCO AURELIO CARDONA AGUDELO
<b>ASUNTO:</b>	CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Inspección Décima Urbana de Policía, ubicada en la Calle 30 # 15 - 57 el **Martes 7 de octubre de 2025, Hora 10:00 a.m.**, con el fin de asistir a la audiencia pública de que trata el núm. 2, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se llevará a cabo la etapa de argumentos, invitación a conciliar, pruebas y agotadas las mismas se dictara decisión final.

Se advierte que de no comparecer a la citada audiencia se concederá el termino de tres (03) días contados a partir del día siguiente, en aras de que justifique mediante prueba siquiera sumaria una justa causa de su inasistencia, la cual debe estar fundamentada en **fuerza mayor o caso fortuito**, las cuales tendrán el efecto de exonerar las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en sentencia C-349 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Con el recibo del presente queda debidamente notificado.

Respetuosamente,

  
**ANGELA PATRICIA GIRALDO RIOS**  
Inspectora Décima Urbana de Policía